

BJ-01-2019
MINISTERIO PÚBLICO
UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN



Voto relevante: Improcedencia de la
aplicación del concurso real retrospectivo
en casos de medidas alternas

Abril de 2019

Salidas alternas

Improcedencia de la aplicación del concurso real retrospectivo

Resolución

110-2019

16:00 horas del 27/03/2019

Tribunal Penal de Hacienda y la Función Pública
del II Circuito Judicial de San José / Goicoechea

Restrictor

* Procedencia de impugnar el auto que
acoge la suspensión del proceso a prueba.

*Errónea aplicación de las reglas que rigen el
concurso real retrospectivo

Extracto

“[...] los numerales que regulan la admisibilidad objetiva de las impugnaciones no son inconstitucionales siempre y cuando se interpreten aceptando otros supuestos en atención a dicho acceso a la justicia y a una justicia pronta, para ello el voto 20028591, de las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del 4 de setiembre del 2012, dictado por la Sala Constitucional, se indicó: **"sobre las posibilidades de que gozan tanto el sentenciado como la víctima de recurrir los fallos que perjudican sus intereses, ya este Tribunal Constitucional, en otras oportunidades, ha dejado sin efecto ciertas limitaciones que injustificadamente tienden a restringir el derecho de los sujetos referidos de que un tribunal superior enmiende graves errores de juicio, con la mayor celeridad posible.** [...] A diferencia de lo anterior, debemos de tomar en cuenta, que la unificación de penas (artículo 54 del Código Procesal Penal), en cambio, se refiere a diferentes condenatorias contra una misma persona que hipotéticamente pudieran haber sido acumuladas y dispuestas en una misma sentencia, para adecuarlas conforme a las reglas de penalidad del concurso retrospectivo. [...] La Suspensión del Proceso a Prueba como solución diferenciada y el concurso real retrospectivo, tratan de dos institutos del derecho penal y penal de fondo respectivamente que mantienen un sustrato u origen del todo diferente. Entonces, vemos que la figura de unificación de penas está relacionado con el concurso real retrospectivo, destinado: *"(...) para corregir los defectos en cuanto a la penalidad y monto de la misma, que pueden derivarse del juzgamiento por separado de acciones que interactuaban entre sí el concurso real, de manera que aplicando retrospectivamente las reglas que rigen su penalidad puedan unificarse todas las penas impuestas, a fin de que entre sí, de suma no excedan del triple de la pena mayor impuesta, ni excedan de los cincuenta años"*. (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Voto número 3193-93 de las 15:06 horas del 20 de junio de 1995); todo lo cual no se logra adecuar a las condiciones y fines de la medida alterna de la Suspensión del Proceso a Prueba, ello debido a que esta medida tiene otros fines, como lo es la aplicación de una medida alterna y que no puede ser visualizada como una sanción. [...]"